RESOLUCIÓN No.

GOBERN

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1952 del 14 de Junio del 2022"

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

γ

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante El Decreto 1272/2018 articulo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 1952 del 14 de Junio del 2022, se reconoció y ordeno el pago de un Fallo contencioso Ajuste de Pensión de Jubilación proferido por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA a la docente: GABRIEL ENRIQUE BUSTILLO BARRIOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.928.034, por valor de la mesada : \$1.996.448,oo a partir del 09/03/2011 \$ 2.070.916.oo, a partir del 27/07/2012, por haber laborado como docente de vinculación: NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado Fallo contencioso Ajuste de Pensión de Jubilación respecto SE ACTUALIZAN MESADAS ATRASADAS HE INTERESES A FECHA DE ESTUDIO.
- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 1952 del 14 de Junio del 2022**, en el sentido de indicar que el valor correcto es: valor a fecha de status \$ 1.996.448,oo, a partir del 09/03/2011; Valor a fecha de efectividad \$ 2.070.916,oo a partir del 27/07/2012.

Se actualizan mesadas atrasadas he intereses a fecha de estudio.

- -Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de \$24.272.602,oo desde 27/07/2012 hasta 07/02/2023.
- -Se precisa que del valor a pagar de diferencias de mesadas, se descontará los aportes de ley 91 de 1989 (5%), ley 812 de 2003 (12%), ley 1122 de 2007 (12.5%) y ley 1250 del 2008 e (12%). (descuentos en salud) por valor de **\$826.620,oo.**
- -reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 27/07/2012 al 01/05/2018 día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de \$1.715.555,00 se tomó como índice inicial = ipc= 77.7000 índice final = ipc = 99.1600.
- -en cuanto al reconocimiento y pago de intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y S.S del C.P.A.C.A:
- -Intereses moratorios dtf desde el 02/05/2018 al 01/08/2019 por valor de \$133.595,00
- -Interses moratorios de usura desde el 01/05/2019 al 07/02/2023 por valor de \$11.345.529,oo.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 1952 del 14 de Junio del 2022, Fallo contencioso Ajuste de Pensión de Jubilación de la docente: GABRIEL ENRIQUE BUSTILLO BARRIOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.928.034, quedando de la siguiente manera:

| Detalles                                 | Valor \$         |
|--|------------------|
| VALOR NETO DIFERENCIAS MESADAS ATRASADAS | \$ 24.272.602,00 |
| INDEXACION                               | \$ 1.715.555,00  |



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. "Por medio de la cual se corrige un or formal en la Resolución No. 1952 del 14 de Junio del 2022"

| INTERESES MORATORIOS DTF       | \$ 133.595,00    |
|--------------------------------|------------------|
| INTERESES MORATORIOS COMERCIAL | \$ 11.345.529.00 |
| TOTALES                        | \$ 37.467.280,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución 1952 del 14 de Junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 1952 del 14 de Junio del 2022, para todos los efectos legales.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Juridica a: CIRO ALFONSO CASADIEGO QUINTERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 12.576.284, y T.P 27767 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

1 4 MAR 2023-

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo Jefe Jurídico: ANUAR DE JESUS CURI BORRE

Vo. Bo. Director de Planta y Establecimientos Educativos VIRO ANDRES BELEÑO BELLIO Vo. Bo. F.P.S.M.: CARMIÑA GONZALEZ MARTINEZ

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboro. Jacqueline Pico